



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista  
Reg. N° 1629 Fecha: 23/12/23  
SR. SIMPLICIO JUVINO REYES ROJAS  
FEDATARIO

# Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Diciembre de 2023

## VISTO:

El expediente N° 23-024590-001 y 23-011294-001 que contiene el Oficio Múltiple N° D000082-2023-OGGRH-MINSA, respecto al cumplimiento del Nombramiento del personal de la salud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de la Ley N° 30957; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30957, se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada de la vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 y 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año fiscal 2018;

Que, mediante el inciso b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se asigna el financiamiento del 20% (veinte por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en salud (CLAS) a nombrarse en el Año Fiscal 2022 a partir del mes de abril de 2022, en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;

Que, mediante el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley antes acotada, dispone que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de



los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, con Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA de fecha 13 de febrero de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud aprobó la relación nominal declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo N° 1A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA y sus posteriores modificatorias, cuyo nombramiento corresponde efectuarse en el último trimestre del año 2023, en el marco de lo dispuesto en el inciso n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; **cuya PEA, para el caso del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, corresponde a cuatro (04) beneficiarios;**

Que, mediante Resolución Secretarial N° 279-2023/MINSA de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP (Provisional 2023), de la Unidad Ejecutora 030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego: 011 Ministerio de Salud, donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de cuatro (04) servidores asistenciales de la salud, **considerados en el anexo de la Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA;**

Que, Resolución Directoral N° 211-2023-DG-HEJCU/OP de fecha 22 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP-2023), de la Unidad Ejecutora 0146-030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se encuentra consignadas las plazas para el nombramiento de cuatro (04) profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, **considerados en el anexo de la Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA;**

Que, en mérito a lo establecido en la normativa vigente con Informe N° 186-2023-EFTPPR-OP-HEJCU de fecha 22 de diciembre de 2023, la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneración de la Oficina de Personal, **establece efectuar el nombramiento en el periodo fiscal 2023, de cuatro (04) servidores de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposiciones Complementarias Final de la Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;**

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en el numeral 27.1 de su artículo 27°, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos;

a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone en sus numerales 27.4 y 27.5 del artículo 27° que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuente con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que corresponda;





Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957; la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; la Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR** a partir de la fecha, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 0146-030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego 011: Ministerio de Salud, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el personal de la salud comprendido en el artículo 1° de la presente resolución, debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la misma, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que el personal de la salud comprendido en el artículo 1° de la presente resolución, que a la fecha no cuenten con vínculo laboral con el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la toma de posesión de cargo.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el personal de la salud señalado en el artículo 1° de la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

**ARTÍCULO 5°.-** El personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución al personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución, al Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano y al Equipo Funcional de Trabajo de Control Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal y a los Departamentos de la entidad que correspondan;

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAÚL MINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/VRN/PMFM/NCV/mach  
( ) Dircc. Gral  
( ) Of. Ejec. Administración  
( ) Departamentos HEJCU  
( ) Interesados  
( ) Archivo



ANEXO: Relación Nominal del 20% del personal a nombrarse en el periodo fiscal 2023, en sujeción a lo establecido en el Literal n) del Numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N°31638 (Marco de la Ley N°30957), Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año (RESOLUCION DIRECTORAL N°133-2023-OGGRH/MINSA DECLARADOS APTOS PARA NOMBRAMIENTO D.LEG.N°1057)

Unidad Ejecutora: 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Nº	Nº de Orden CAP	Apellidos y Nombre	Nº Doc. de identidad	Denominación del Cargo Estructural	Clasif.	Nivel de Inicio	Denominación del Órgano o establecimiento de salud de nombramiento	Denominación de la Unidad Órganica
1	0252	CHAVARRY DELGADO HENRRY EDUARDO	41842654	MÉDICO	SP-ES	MC-1	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0018 DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
2	0704	CRUZ QUINTANILLA JOHN ALAN	42004880	TECNOLÓGO MÉDICO EN LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLÓGICA	SP-ES	TM-1	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0023 DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA
3	0139	LAZO CASTILLO ANA MARIA	41672486	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	SP-AP	STF	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0008 OFICINA DE SEGURO
4	0592	MORALES MACHACUAY ZILA DELFINA	40661014	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	SP-AP	STF	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0031 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA HOSPITALIZACION



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Sr. JAVIER V. GIRALDO NORABUENA  
Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo,  
Programación, Presupuesto y Remuneraciones